



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00684

Asunto: Curador

Se incorpora envío de comunicación del nombramiento al curador Ad-Litem, **Liliana P. Anaya Recuero**, realizada en debida forma con resultado positivo.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la nombrada profesional en derecho en el memorial que antecede, procede el despacho a designar como nuevo Curador Ad-litem que se encargue de representar los intereses de los herederos indeterminados del señor Darío Molina Vélez, al Dr(a) GLADYS ESTHER LONDOÑO en el correo electrónico estherl21@hotmail.com se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$200.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

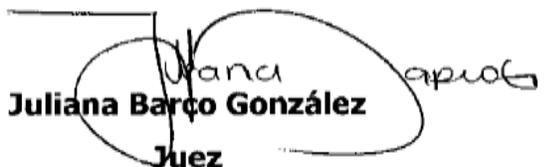
De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 16 marzo 2023, en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

_____ + _____
Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eeb327915a9b97ef288ce5741dddcf52300ee154a81d5849180696d766b830c**

Documento generado en 15/03/2023 01:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>